

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal sin que compareciera persona alguna dentro del término legal y contestada la demanda, corresponde en el presente trámite fijar fecha para audiencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de este año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

A su vez, se dispondrá atender la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada dirigida a conocer la existencia de bienes del demandante, a fin de ser denunciados en la correspondiente diligencia, por lo que se oficiará a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para que informen al Despacho los requerimientos efectuados por la demandada mediante derecho de petición del 7 de octubre de este año.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día 17 de febrero de 2021, a la hora de las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la audiencia de inventario y avalúos de que trata el art. 501 del CGP.

2. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Microsoft Teams, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

3. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

- Revisar el siguiente enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará:

<https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>

4. OFICIAR a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional conforme lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b11a4b6614aace3ae13930b08970ba95a3189ec003d71f628ee0380455a9e252

Documento generado en 14/12/2020 06:23:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**